

RESOLUCIÓN 1111E/2026, de 21 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se adjudica el contrato relativo al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una cinta de ingravidez para la rehabilitación y recuperación de deportistas en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, a la entidad ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0005-CP01-2026-000104
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte Teléfono: 948431576 Dirección: C/ Sangüesa Nº 34 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: diego.reyero.diez@navarra.es

Por Resolución 737E/2026, de 17 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, se aprobó el expediente de contratación relativo al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una cinta de ingravidez para la rehabilitación y recuperación de deportistas en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte.

Según establecía el Pliego regulador, el plazo de entrega del suministro, montaje y finalización de los trabajos previstos en este contrato deberá ser como máximo de 60 días a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato ascendía a 44.000 euros, IVA excluido (53.240 euros, 21% de IVA incluido).

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a través de su Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, ha llevado a cabo el proceso para esta contratación, cuyo expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

La licitación del contrato se ha llevado a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (artículo 95 LFCP), estando documentado todo el proceso en dicha Plataforma.

Así, la Mesa de Contratación hizo constar lo siguiente:

1. Una vez realizado el correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, y dentro del plazo de presentación de proposiciones, que finalizaba el día 2 de julio de 2025, se recibieron en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra propuestas de las siguientes empresas:

- LUNA SOLUTIONS, S.L.
- BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA, S.L.
- ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L.

En fecha 3 de julio de 2026, procedió a la constitución de la Mesa de Contratación y a la apertura, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA 2.0) de la oferta realizada por las empresas licitadoras, y al estudio de la documentación del Sobre nº 1 (Documentación General). En esta reunión se acordó admitir las proposiciones presentadas por las entidades referenciadas, todas ellas presentadas en tiempo y forma.

2. El día 10 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre nº 2 (Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas).

Las entidades “BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA S.L.” y “ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L.” presentaron unas ofertas económicas que rebajaban en más de un 20% el presupuesto máximo de licitación, límite establecido en el Pliego regulador del contrato para considerar una oferta como anormalmente baja.

El artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), establece que, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días naturales presente la justificación que considere oportuna.

Por tanto, en fecha 15 de julio de 2026 se requirió a las entidades señaladas para que, en el plazo de cinco días naturales, presentasen las alegaciones que estimaran oportunas acerca de la viabilidad de la oferta y de la posibilidad de cumplir y ejecutar el contrato correctamente y de forma satisfactoria en las condiciones económicas que suponen las bajas expuestas. Tal y como exige la LFCP, la petición de información que se dirigió a las licitadoras mencionadas se formuló con claridad, especificando el parámetro en base al cual se había definido la anormalidad de la oferta.

Ambas empresas presentaron, dentro del plazo otorgado (5 días naturales), la documentación requerida.

Una vez examinada, y tras la emisión de un informe al respecto por parte del Presidente de la Mesa de Contratación y el Vocal técnico de la misma, la Mesa de Contratación en su conjunto acordó admitir ambas ofertas, al considerar que las ofertas económicas presentadas son coherentes desde el punto de vista económico, se encuentran convenientemente justificadas y se ajustan a las prescripciones técnicas mínimas del contrato, asegurando una correcta ejecución del mismo en dichas circunstancias.

El acta de valoración de los sobre nº 1 y nº 2 y los informes elaborados al respecto por la Mesa de Contratación se han incorporado al expediente y se han publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. También quedan incorporados dicha Plataforma los requerimientos efectuados a las licitadoras y toda la documentación generada en el expediente.

La puntuación definitiva, una vez aplicados los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego regulador, es la siguiente:

	LUNA SOLUTIONS S.L.	BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA S.L.	ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L.
Oferta Económica	4,55 puntos	30,00 puntos	21,10 puntos
Plazo de garantía	30 puntos	30 puntos	30 puntos
Ajuste regulable motorizado de la bolsa de cabina	0 puntos	0 puntos	30 puntos
Criterios de carácter social	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Puntuación Total	34,55 puntos	60,00 puntos	81,10 puntos

3. En fecha 18 de agosto de 2026, se envió a la entidad ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L., por ser la que había obtenido la mejor puntuación, requerimiento para que en el plazo de 7 días naturales presentase la documentación señalada en la Cláusula 19 del Pliego regulador del contrato. Dentro del plazo otorgado se presentó la documentación requerida, advirtiéndose las siguientes circunstancias:

-Dentro de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, se presentaba una relación de suministros realizados durante los años 2023, 2024 y 2025. Sin embargo, en esa relación no se incluían suministros de material semejante al del contrato (cinta de ingravidez o equipamiento similar para la rehabilitación y recuperación de deportistas). La relación presentada incluía equipamiento médico que no parecía guardar relación con el material a suministrar. Tampoco se aportaba ningún certificado de buena ejecución (emitido por quien recibe el suministro) referido al suministro de este material ni se acredita la ejecución en el curso de los tres últimos años, al menos 1 contrato que tenga por objeto suministros de características semejantes al del presente contrato, por un importe de 80.000 euros (IVA no incluido).

Por tanto, en fecha 11 de septiembre de 2026, se instó a la empresa a subsanar este defecto, aportando la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional que se exige en el Pliego. Dentro del plazo otorgado, la empresa presentó un informe en el que aclaraba que algunos de los suministros indicados en la relación aportada, si bien no correspondían con cintas de ingravidez, sí constituyen equipamiento médico dedicado especialmente a la rehabilitación y recuperación de deportistas (por ejemplo, la instalación de laboratorios de biomecánica y análisis del movimiento, dedicados al Servicio de traumatología, rehabilitación, traumatología del deporte, fisioterapia, readaptación de lesiones y valoración biomecánica de la marcha). El importe del suministro de este tipo de material (del cual se aporta certificado de buena ejecución) ya supera ampliamente los 80.000 euros que exigía el Pliego.

Además, en cuanto al material específico de cintas de ingravidez, se aporta certificado de buena ejecución de un suministro efectuado a la entidad "MUTUA UNIVERSAL" en 2026, referido a tres tapices antigravedad para los centros asistenciales de Madrid, Palma de Mallorca y Lleida. Aunque solamente se llegaron a suministrar de forma efectiva dos de estos equipos por falta de espacio en el centro correspondiente, el importe de los otros dos ascendió a 54.400 euros IVA excluido. De haberse suministrado ese tercer equipo, el importe hubiera superado los 80.000 euros.

Por todo ello, la Mesa de Contratación consideró que la entidad ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L. reúne sin ninguna duda los requisitos de solvencia técnica que se exigía en el Pliego Regulador.

-Por otro lado, se autorizaba de forma expresa al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física a comprobación directamente ante la Hacienda Tributaria de Navarra de que ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L. está al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. Ese certificado positivo se ha recabado y consta en el expediente.

Examinada toda la documentación presentada, la Mesa de Contratación considera que ésta es ajustada a lo establecido en el Pliego regulador de la contratación, por lo que se da por válida.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 51.1.h) y 136 de la LFCP, la Mesa de Contratación ha elevado propuesta de adjudicación, en favor de la entidad ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L., del contrato relativo al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una cinta de ingravidez para la rehabilitación y recuperación de deportistas en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, por un precio máximo de 33.800 euros, IVA excluido (40.898 euros 21% IVA incluido), que corresponde a la consignada por dicha entidad en su oferta económica.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta de la Mesa de Contratación y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1º. Adjudicar a la entidad ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L. el contrato relativo al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una cinta de ingravidez para la rehabilitación y recuperación de deportistas en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, por un precio máximo de 33.800 euros, IVA excluido (40.898 euros 21% IVA incluido), al ser la licitadora que ha presentado la mejor oferta.

2º. Autorizar un gasto de 40.898 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria A50003-A5200-6057-336100 Equipos Médicos, de los presupuestos Generales de Navarra de 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º. Disponer un gasto de 40.898 euros (IVA incluido) para el abono del precio del contrato adjudicado, con cargo a la partida presupuestaria A50003-A5200-6057-336100 Equipos Médicos, de los presupuestos Generales de Navarra de 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4º. Descomprometer y liberar un importe de 12.342 con cargo a la partida presupuestaria A50003-A5200-6057-336100 Equipos Médicos, de los presupuestos Generales de Navarra de 2026.

5º. Publicar el anuncio de adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, en el que se encontrarán plenamente disponibles las actas de la Mesa de Contratación.

6º. Instar a la empresa adjudicataria a la formalización del correspondiente contrato en el plazo de 5 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. En este sentido, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

7º. Notificar la presente Resolución a las empresas ADVANCED MEDICAL SYSTEMS S.L., LUNA SOLUTIONS, S.L. y BOLD TECHNOLOGIES LEADING ESPAÑA, S.L. a los efectos oportunos, haciendo constar que agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder efectuar reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de

Contratos Públicos de Navarra, a través del Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 122 y 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.º Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, a la Sección de Administración y Gestión, al Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental, y al Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), a los efectos oportunos.

Pamplona / Iruña, 21 de septiembre de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO
DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo